

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 27 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6562, el Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mediante el cual se actualizó integralmente el marco institucional en la materia y se abrogó el Código de Conducta publicado el 24 de mayo de 2023. Derivado de la necesidad de armonizar sus disposiciones con lo establecido en la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, particularmente respecto de la prohibición expresa de toda forma de discriminación en contra del personal del centro de trabajo y de su armonización con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad, se considera necesario realizar las adecuaciones correspondientes.

El Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos establece los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas de la Universidad, y contempla disposiciones orientadas a garantizar la igualdad, la inclusión y la no discriminación. Con el propósito de fortalecer dichas disposiciones, se considera necesario establecer que, en materia de igualdad laboral y no discriminación, el Código deberá observarse de manera armónica con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad, así como establecer de manera expresa la prohibición de toda forma de discriminación en contra del personal de la Universidad.

En ese sentido, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 1, a efecto de establecer la observancia armónica del Código con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad y demás disposiciones aplicables en la materia; así como reformar el primer párrafo del artículo 18, para incorporar expresamente la prohibición de toda forma de discriminación en contra del personal de la Universidad. Conforme a lo anterior, las propuestas de reforma que se plantean en el presente instrumento se describen de mejor manera en la tabla siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en las Unidades Administrativas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

La observancia de este Código deberá realizarse en forma conjunta con el “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos”.

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que *desempeñen* un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en las Unidades Administrativas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

La observancia de este Código deberá realizarse en forma conjunta con el “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos”.

En materia de igualdad laboral y no discriminación, las disposiciones del presente Código se observarán de manera armónica con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad, así como con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18. El personal deberá conducir su actuación laboral con inclusión y equidad de género de acuerdo con lo siguiente:

I. a XVII. ...

Artículo 18. *Queda prohibida toda forma de discriminación en contra del personal de la Universidad.* El personal deberá conducir su actuación laboral con igualdad, no discriminación, inclusión y equidad de género, de acuerdo con lo siguiente:

I. a XVII. ...

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el primer párrafo de los artículos 1 y 18, y se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 1 del Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en las Unidades Administrativas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

...

En materia de igualdad laboral y no discriminación, las disposiciones del presente Código se observarán de manera armónica con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad, así como con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18. Queda prohibida toda forma de discriminación en contra del personal de la Universidad. El personal deberá conducir su actuación laboral con igualdad, no discriminación, inclusión y equidad de género, de acuerdo con lo siguiente:

I. a XVII. ...

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.